

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 119/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de César Augusto Verástegui Ostós, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	17846

Documental recibida el once de noviembre de este año, a través de buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, suscrito por quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además solicitar copia simple de las constancias que integran el presente asunto; sin embargo **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes**, en virtud de que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional, toda vez que fue omiso en acompañar la documental que acredita el cargo que ostenta.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10¹ y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Fiscal General de la República.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2019

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T03:43:59Z / 23/11/2021T21:43:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 cd f8 0d d5 11 79 54 e6 5b 14 bc 33 40 a9 aa ce 23 e3 c3 9b 36 0f 96 16 d6 e2 3f 60 ab d8 e1 b6 c8 2d 47 0b d7 2d 61 f8 ff 1b 12 8f 3d 73 34 52 2e 9a 9b a3 04 4c b1 01 4a fa a2 dd f3 d1 d8 cc 1b 03 16 7b b1 d6 2e 01 20 ef 21 23 93 30 ae 8e 42 8f f0 84 e1 bb b7 39 72 d1 1c 3c 87 2d 09 bb fc e8 06 ef e8 ed 86 34 9c 64 da 62 53 d3 b2 d7 d4 7f 7f 41 86 52 fe 31 c0 4a 07 5d 4f 34 36 10 4f 0e 4d 03 9c 1c 29 41 48 73 6d 2c 1f b0 43 1b ae 43 27 98 94 24 3d 1e b9 89 ed 23 1b da 06 18 26 bf 3e 91 6d 4c bb 12 a4 33 5f c8 13 26 33 1d 58 35 8a db 5c b8 9f 6e c6 f8 4e cb 92 fb 98 9c 72 b2 b2 a7 6b d1 55 3b 54 f7 47 68 71 64 2b 5f 5b d4 61 14 f8 36 e9 f4 21 e1 4d 53 59 43 8b bb 2b 50 ac 5e 1e e1 11 28 0b 95 75 1d 77 51 de 29 f2 ea ff 0a 45 e7 a6 20 e4 44 a8 28 50 63 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T03:43:59Z / 23/11/2021T21:43:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T03:43:59Z / 23/11/2021T21:43:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4259665			
	Datos estampillados	410335F5A1A3A83EB48501FC91B6F3DCC23B21628A4B8881D745C5F390E5BA7B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T18:35:13Z / 23/11/2021T12:35:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f ff ae 16 51 59 63 bc 9c 7d 6d a4 4d 08 8c bd a0 47 d5 1d 56 82 3c d3 62 6e 28 82 25 c9 f7 76 89 a0 e9 7d d3 1e b8 29 8f 01 74 9a 03 cd e2 f6 18 4b 0d 02 e3 97 a9 e0 13 0a 3f 80 d1 9b 5e db 65 ec 5c 52 17 27 da d1 f9 2a 2c 08 4b 85 fd de 80 e9 5a d3 b7 b4 8c 56 8a f7 04 69 a3 52 c5 52 00 78 42 7b 9d d9 a0 c6 ed 60 a4 6e b0 c9 54 1c 45 33 11 ac d6 c6 21 c6 39 8b 8a 79 77 18 6b 88 61 0f 7f 53 88 4a 64 75 58 85 a4 4c a8 c0 8b 7e 94 b0 f1 9d 11 d5 40 da 76 d2 8e 4a 8e 4a 91 29 33 3f ba 32 d2 99 51 47 98 68 be d7 69 62 8f 08 ae c7 5e 98 3d 6a 3b 79 93 b3 5f 02 ed fd bf a4 d5 c5 52 da 22 15 29 e6 86 17 bf b3 8c 03 20 d3 e3 da 60 2c 5e 69 2b f9 97 e3 1c c6 fa 83 f3 cd ee 6d 21 cc df 87 56 1b 8a 18 d6 13 ac f0 ac ac 6b e7 2b 1a da 1f 30 e8 7c be 6e 64 55 d0 c4 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T18:35:13Z / 23/11/2021T12:35:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T18:35:13Z / 23/11/2021T12:35:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4257746			
	Datos estampillados	6F7545EED756D920499CC0A3332312CB75C8B2BA89A6A99EBF865D4901C72EB			